

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.	Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses. 12	Por un año.. 25
	Por 3 meses. 8	Por 6 meses. 16
		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 2.º.—Minas.

Don Narciso Ribot y March, Gobernador civil de esta provincia.
Hago saber: Que por D. Blas Miguel Canela, vecino de Salinas de Pisuerga, se ha presentado en este Distrito minero á las doce de la mañana del día 30 de Diciembre último, solicitud de registro de 12 pertenencias para la mina "La Bilbaina", de mineral hierro, sita en término de Salinas y Barcenilla, Ayuntamientos de Salinas y Quintanaluengos, al sitio Los Valles y Las Cepas; lindante por todos rumbos con terreno franco.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón que divide los términos de los pueblos de Salinas de Pisuerga y Barcenilla; desde él en dirección N. se medirán 480 metros y se colocará la primera estaca; de ésta al E. 70 metros, la segunda; de ésta al S. 155 metros, la tercera; de ésta al E. 55 metros, la cuarta; de ésta al S. 125 metros, la quinta; de ésta al E. 55 metros, la sexta; de ésta al S. 250 metros, la séptima; de ésta al O. 60 metros, la octava; de ésta al S. 50 metros, la novena; de ésta al O. 50 metros, la décima; de

ésta al S. 60 metros, la undécima; de ésta al O. 155 metros, la duodécima; de ésta al N. 640 metros, la decimatercera, y de ésta en dirección E. 80 metros, se vendrá á parar á la primera estaca, quedando así cerrado el espacio de las 12 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas, hecho en la Caja de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 2 de Enero de 1894.—
Narciso Ribot.

Don Pascual Gil y Sánchez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ramón González y Fernández del Corral, vecino de Santander, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las diez de la mañana del día 3 del actual, solicitud de registro de 50 pertenencias para la mina "Estrella", de mineral hierro y otros, sita en término de Redondo, al sitio El Pando; lindante por Norte con la Peña de las Aujas, por el Sur con la cueva del Ooble, por el Este con el alto del Pando y por el Oeste con el camino que de Redondo sube á dicho término y faldas del Pando.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una boca de un horno de calcinación, desde él se medirán en dirección Este 200 metros y se colocará la primera estaca; de ésta en dirección Norte 1.000 metros, la segunda; de ésta en dirección Oeste 500 metros, poniéndose la tercera; de ésta al Sur 1.000 metros, poniéndose la cuarta estaca, y de ésta en dirección Este se medirán 300 metros ó los que resulten hasta tocar el punto de partida, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las 50 pertenencias que se solicitan. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 227 pesetas, hecho en arcas del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 8 de Enero de 1894.—
Pascual Gil.

REGIMIENTO INFANTERÍA RESERVA DE PALENCIA NÚMERO 100.

Requisitoria.

Don Bernardino Sánchez Tembleque, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Palencia, número 100.

Habiéndose ausentado de Pola de

Siero (Oviedo), de donde es natural, y del pueblo de Orbó, Ayuntamiento de Brañosera (Palencia), donde marchó con licencia ilimitada, el soldado de este Regimiento en situación de reserva activa del reemplazo de 1887, Manuel García Ruiz, hijo de Manuel y Mónica, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 523 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial; señas particulares ninguna, á quien de orden del Sr. Coronel del expresado Cuerpo me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple por no haberse presentado al llamamiento á filas que en virtud de la Real orden circular de 4 de Noviembre último hizo este Cuerpo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al dicho soldado Manuel García Ruiz, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas del expresado Regimiento, calle Barrionuevo, núm. 26, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y caso de ser habido le remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Capital y á mi disposición, pues así

lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 12 de Enero de 1894.—
El Capitán Juez instructor, Bernardino Sánchez.

REGIMIENTO CABALLERÍA RESERVA DE PALENCIA
NÚMERO 38.

Don Mariano Pérez Pérez, Capitán del Regimiento Caballería de Palencia, número 38, Reserva, y Juez instructor del mismo en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, contra el soldado reservista Antonio Muñiz Alonso, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Muñiz Alonso, natural de Oseja, provincia de León, hijo de Julian y de Juana, estado soltero, de 25 años de edad y de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca grande, color bueno, frente regular, su aire bueno, su producción buena; señas particulares, berrugas en la mano izquierda, estatura 1'640 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Cuartel de este Regimiento, en esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan por el delito de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 11 de Enero de 1894.—Mariano Pérez.

Don José Ruiz Rosado, Capitán Ayudante del Regimiento Caballería de Palencia, número 38, Reserva, y Juez instructor del mismo en el expediente seguido de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército, contra el cabo reservista Timoteo Bernardo Alonso, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Timoteo Bernardo Alonso, natural de La Majua, provincia de León, hijo de

Gabino y de Sinforosa, estado soltero, de 25 años de edad y de oficio pastor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, estatura 1'650 milímetros; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en el Cuartel de este Regimiento, en esta Ciudad, á responder á los cargos que le resultan por el delito de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel de este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Palencia á 10 de Enero de 1894.—José Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Itero de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir

de base para el repartimiento individual de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Municipio las respectivas relaciones por duplicado de altas y bajas, reinteegradas como dispone la vigente ley del Timbre, acompañadas de los documentos justificativos, dentro del plazo de quince días, siguientes al que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la inteligencia que transcurrido el mencionado plazo no serán admitidas las que se presenten.

Itero de la Vega 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Julian Abad.—El Secretario interino, Ebrulfo Miguel.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE PALENCIA.

ESCALAFONES generales de Maestros y Maestras de Escuelas públicas de 1.ª enseñanza de esta provincia que han de regir durante los ejercicios económicos de 1893-94 y 1894-95, formados por esta Junta en sesión de 14 de Diciembre de 1893.

Núm.º de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio	MÉRITOS.					
PRIMERA CLASE.									
1	D.ª Andrea García.	Carrión de los Condes.	43	"	"	"	"	"	"
2	Genara Bregón de Val.	Herrera de Pisuegra.	"	"	2	3	"	5	"
3	Felipa Peña Diez.	Meneses.	34	"	"	"	"	"	"
4	Toribia Almirante y Toro.	Palencia.	"	"	"	"	"	"	"
5	Faustina de la Fuente.	Prádanos de Ojeda.	33	"	"	"	"	"	"
6	María Luisa González.	Villarramiel.	"	"	2	3	4	"	"
SEGUNDA CLASE.									
7	D.ª Lucía Herrero Hernández.	Villalcázar de Sirga.	31	"	"	"	"	"	"
8	Maurina López Sendino.	Villarramiel.	"	"	2	"	"	5	"
9	Dominga Arce.	Santoyo.	31	"	"	"	"	"	"
10	Eustasia Magdaleno.	Amusco.	"	"	2	"	"	5	"
11	María Calzada.	Autilla del Pino.	31	"	"	"	"	"	"
12	Emilia Val Amor.	Revenga.	"	"	2	"	"	5	"
13	Leandra Velasco.	Pedraza de Campos.	31	"	"	"	"	"	"
14	María del Carmen Rodríguez.	Dueñas.	"	"	2	"	"	5	"
15	Sabina Delgado.	Támara.	30	"	"	"	"	"	"
TERCERA CLASE.									
16	D.ª Tomasa Pineda.	Villaherreros.	"	"	2	"	"	5	"
17	Clara Luis Negro.	Cubillas de Cerrato.	30	"	"	"	"	"	"
18	Casilda Pastor.	Villada.	"	"	2	"	"	5	"
19	Juliana Diez.	Capillas.	30	"	"	"	"	"	"
20	Agustina Pulgar.	Torquemada.	"	"	2	"	"	5	"
21	Dominga Requena.	Autilla de Campos.	30	"	"	"	"	"	"
22	Petra Pérez.	Torremormojón.	"	"	2	"	"	5	"
23	Gregoria Alvarez Rojo.	Villoldo.	29	"	"	"	"	"	"
24	Teodosia Santos Calvo.	Villamuriel.	"	"	2	"	4	"	"
25	Vicenta Meneses.	Valdespina.	27	"	"	"	"	"	"
26	Victoriana Alvarez Ruyales.	Grijota.	"	"	2	"	"	5	"
27	Victoria Carrión.	Mazariegos.	27	"	"	"	"	"	"
28	Vivencia Arenillas.	Castromocho.	"	"	2	"	"	5	"
29	Jesusa Guati.	Marcilla.	27	"	"	"	"	"	"
30	María Carmen Caballero.	Herrera de Valdecañas.	"	"	2	"	"	5	"
31	Petra Martín.	Espinosa de Villagonzalo.	25	"	"	"	"	"	"
32	Eloisa Rodríguez.	San Cebrián de Campos.	"	"	2	"	"	5	"
33	Leonor Santos.	Baltanás.	25	"	"	"	"	"	"
34	Valentina Páramo Ayala.	Hontoria.	"	"	2	"	"	5	"
35	Angela Rubio Curiel.	Villaviudas.	24	"	"	"	"	"	"
36	Inocencia Castrillejo.	Castrillo de Onielo.	"	"	2	"	"	"	"
37	Petra Cortés.	La Puebla.	24	"	"	"	"	"	"
38	Ursula Castrillejo.	Boadilla del Camino.	"	"	2	"	"	"	"
39	Inés Rodríguez.	Vertabillo.	24	"	"	"	"	"	"
40	Heracles Llana.	Magaz.	"	"	2	"	"	"	"
41	Bibiana Aparicio.	Ventosa de Pisuegra.	23	"	"	"	"	"	"
42	Teodora Miranda.	Becerril de Campos.	"	"	2	"	"	"	"
43	Nicoanora García.	Monsón.	23	"	"	"	"	"	"
44	Benita Pascual.	Tariego.	"	"	"	"	"	5	"
45	María Lanchares.	Castrillo de Villavega.	23	"	"	"	"	"	"

Núm. de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio	Núm. de orden.	MAESTRAS.	ESCUELAS QUE SIRVEN.	Años de servicio
	CUARTA CLASE.						
46	D. ^a Ana Recio y Luis (véase la observación final).	Espinosa de Cerrato.	33	133	D. ^a Teodora Lavin Cebador.	Cisneros.	"
47	Manuela Rico.	Cervatos de la Cueva.	22	134	Andrea Herce Santamaría.	Frómista.	"
48	Arcadia Ramos.	Santillana de Campos.	22	135	Albina Rebolledo González.	Fuentes de Nava.	"
49	Antonina Gutiérrez.	Cervera de Pisuerga.	21	136	Angela Martín Arquellada.	Idem.	"
50	Blasa Lerena.	Villahán de Palenzuela.	18	137	Encarnación Pérez Díez.	Ligüérezana.	"
51	Dominga Vázquez.	Cevico de la Torre.	17	138	Maria Desposorios Gutiérrez.	Hérmeces.	"
52	Teresa Izquierdo.	Frechilla.	16	139	Manuela Uribe Aragón.	Matamorisca.	"
53	María Candelas Vitini.	Baltanás.	16	140	Ignacia García Argüeso.	Melgar de Yuso.	"
54	Florencia Arregui.	Bahillo.	16	141	Nicolasa Elguea.	Membrillar.	"
55	María Guadalupe Vallejo.	Beocerril de Campos.	15	142	María Duque García.	Montoto.	"
56	Emilia López Rey.	Boadilla de Rioseco.	15	143	Teódula Piña García.	Piña.	"
57	Ana Amor Mozo.	Aguilar de Campoo.	14	144	Petra Hidalgo Mata.	Pisón de Ojeda.	"
58	Crispina Vallejo.	Guardo.	13	145	Angela Santos Calvo.	Población de Campos.	"
59	Fidela Centeno Negrete.	Antigüedad.	13	146	Toribia López García.	Salcedillo.	"
60	Lucía Bermejo.	Valle de Cerrato.	11	147	Josefa González Buzón.	San Martín y Perapertú.	"
61	Virginia Tejada.	Barruelo de Santullán.	9	148	Plácida Ordás Monje.	Santa Olaja.	"
62	Filomena Martín Pérez.	Baños de Cerrato.	9	149	Gumersinda González Antón.	Valdeolillos.	"
63	Gertrudis Revuelta.	Guaza.	9	150	María Cruz López Jiménez.	Valoria de Aguilar.	"
64	Felicioana Atienza.	Villasarracino.	7	151	Rogelia Cano Rivas.	Ventanilla.	"
65	Emiliana Moreno.	Castrillo de Don Juan.	7	152	Braulia Montero.	Villanueva de Abajo.	"
66	Catalina González.	Villaconancio.	6	153	Juana García García.	Villatoquite.	"
67	María Mercedes Sierra.	Osorno.	5	154	Josefa González Ruiz.	Villaumbrales.	"
68	María del Pilar García.	Lantadilla.	5	155	Victoriana Rivero Revilla.	Villodrigo.	"
69	Sabina Perfecta de la Fuente.	Mazuecos.	5	156	Inés Bravo Cordovilla.	San Mamés de Campos.	"
70	Baldomera Blanco.	Alba de Cerrato.	5				
71	María Núñez Alonso.	Sotobañado.	5				
72	Elena Miranda.	Palenzuela.	5				
73	María del Pilar Ferradas.	Dueñas.	5				
74	Manuela Tolosa.	Villamediana.	5				
75	Josefa Gromaz.	Ampudia.	4				
76	Maura Tobar.	Valoria del Alcor.	4				
77	Luisa Calvo.	Arconada.	4				
78	Severiana Rodrigo.	Villasabariago.	4				
79	Isabel Pérez.	Velilla de Guardo.	4				
80	Hilaria Martín Santos.	Abia de las Torres.	4				
81	Clotilde Sánchez.	Poza de la Vega.	4				
82	Juana Tartilán.	Lebanza.	4				
83	Polonia Trifón Leonardo.	Astudillo.	4				
84	María Esperanza González.	Paredes de Nava.	4				
85	María Rosario Montero.	Báscones de Ojeda.	3				
86	Martina Galán.	Valdecañas.	3				
87	Amalia Cimbreno.	Pozuelos del Rey.	3				
88	Genara Carriedo.	Paredes de Nava.	3				
89	Valentina García.	Villota del Duque.	3				
90	Filomena Martín Soria.	Acera de la Vega.	3				
91	Florencia Gallo.	Gama.	3				
92	María Carmen Gómez.	Pozo de Urama.	3				
93	María Paz Prieto.	Lavid de Ojeda.	3				
94	Lucía Carrión.	Itero de la Vega.	3				
95	Agapita Rosmunda Martínez.	Cevico de la Torre.	3				
96	María Rosario Martínez.	Frontada y Quintanilla.	3				
97	Ezequiela Chicote.	Valderrábano.	3				
98	Elisa Casado Conde.	Villalobón.	3				
99	Clínia Fuentes Carrión.	Villamuera de la Cueva.	3				
100	Primitiva Maurina Gómez.	Palencia.	3				
101	Eugenia Ramos López.	Las Cabañas.	3				
102	Blasa Calafate.	Revilla de Pomar.	2				
103	María Pilar Bernaldo.	Valcabadillo.	2				
104	María Carmen Espina.	Villameriel.	2				
105	Victoria Chamorro.	Villallano.	2				
106	María Camino Población.	Amayuelas de Ojeda.	2				
107	Estéfana Duque.	Respanda de la Peña.	2				
108	Maximiliana González López.	Valenoso.	2				
109	Eduarda Navarro Munguía.	Villadiezma.	2				
110	Eleuteria Seco.	Fuentes de Valdepero.	2				
111	Brígida Espeso.	Terradillos.	2				
112	Fructuosa Moreno.	Villalba de Guardo.	2				
113	María del Pilar Mira.	Buenavista.	2				
114	Venancia Donato San Pelayo.	Amayuelas de Abajo.	"				
115	María Consuelo Rivas.	Cantoral.	"				
116	Consuelo Infante Santos.	Congosto.	"				
117	Perpétua Maté Miguel.	Dehesa de Montejo.	"				
118	Patrocinio Palacios Mínguez.	Itero Seco.	"				
119	María Gutiérrez Vega.	Moratinos.	"				
120	María Nieves Villaizán.	Palacios del Alcor.	"				
121	Damiana Garrido Sanz.	Pomar de Valdivia.	"				
122	Eugenia Echaurren Verganza.	Quintanilla de la Cueva.	"				
123	Josefa Martínez Sáez.	Quintanilla y Porquera.	"				
124	Rosalía García.	Tarilonte.	"				
125	Inés Sáez Matías.	Villanueva del Río.	"				
126	Jacinta Bernarda López.	Arenillas de Nuño.	"				
127	Rosa Maestro Alonso.	Arroyo.	"				
128	Efigenia San Martín.	Baquerín de Campos.	"				
129	Petra García Razaél.	Barrio de Santa María.	"				
130	Aurea Maestro González.	Calahorra de Boedo.	"				
131	Claudia Rodríguez Doyague.	Cevico Navero.	"				
132	María Criado Lombraña.	Cisneros.	"				

ESCUELAS VACANTES.

Castrejón.
Carrión, párvulos.
Cordovilla la Real.
Hornillos de Cerrato.
Moslares.
Nogal de las Huertas.
Palencia, superior.
Pedrosa y Villarodrigo.
Polvorosa.
Quintanatello.
Redondo.
Rivas.
Saldaña.
San Llorente de la Vega.
Tabanera de Cerrato.
Villalaco.
Villorquite del Páramo.

Observaciones.

1.^a Figura en la 1.^a clase con el núm. 4 por méritos en el escalafón de Maestras D.^a Toribia Almirante como comprendida en el apartado 2.^o del art. 196 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Ayuntamiento constitucional de Vertabillo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas, durante el plazo de veinte días, pasado el cual no serán admitidas. Vertabillo 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Eduardo Antón Moras.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

Por si alguno de los propietarios en este término municipal no hubiere cumplido con lo dispuesto en el párrafo 4.^o, art. 45 del reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de in-

2.^a Ocupa el primer lugar de la 4.^a clase en el escalafón de Maestras D.^a Ana Recio, en cumplimiento de lo que dispone el art. 4.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877, hasta tanto que forme el expediente á que alude dicho artículo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por la Junta en la sesión al principio indicada y de conformidad con el párrafo 2.^o del art. 6.^o del Real decreto de 27 de Abril de 1877, se publica en este periódico oficial con objeto de que los Maestros y Maestras que se crean perjudicados puedan reclamar ante esta Junta en término de quince días, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial, lo que crean conveniente á su derecho, con arreglo al apartado 3.^o del artículo anterior citado.

Palencia 5 de Enero de 1894.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Secretario, Estéban Alonso Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1894 á 95, se señala todo el mes de Enero actual para que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Municipio relaciones duplicadas de altas y bajas legalmente justificadas, en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Ledigos 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Felipe Pérez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

12-Luz

RELACION nominal de las minas de esta provincia que, según sus dueños ó representantes, han sido explotadas durante el segundo trimestre del presente ejercicio, con expresión y clase del mineral extraído en el citado período y sumas que sus dueños deben abonar por el impuesto del producto bruto obtenido.

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE DE LAS MINAS.	CLASE de mineral.	CANTIDAD de mineral extraído.	PRECIO de tonelada á boca-mina.	Valor íntegro.	Impuesto del 2 por 100.
			Toneladas.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.	Pesetas Cént.
Compañía de los ferrocarriles del Norte.	Bárbara.	Hulla.	7856'570	6 75	53031 85	1060 64
	Porvenir.	Idem.	4935'090	" "	33311 85	666 24
	Unión.	Idem.	6465'120	" "	43639 56	872 79
	Petrita.	Idem.	479'130	" "	3234 13	64 68
	Mercedes.	Idem.	1781'330	" "	12023 98	240 48
	Santa Bárbara.	Idem.	6717'860	" "	45315 55	906 91
Compañía Thé San Cebrián.	Anita.	Idem.	2410'410	" "	16270 27	325 40
	Mercedes.	Idem.	423'000	4 50	1903 50	38 06
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	2777'778	" "	12500 "	250 "
	Estrella Elena.	Idem.	2877'778	" "	12950 "	259 "
	Buenaventura.	Idem.	1166'667	" "	5250 "	105 "

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, se anuncia al público á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se figuran en la relación que antecede.
Palencia 11 de Enero de 1894.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este término municipal procedan á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, se hace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes, las relaciones que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda por la transmisión de bienes y el timbre móvil en cada pliego de relación.

Villada 10 de Enero de 1894.—El Alcalde Presidente, José Moncada.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 al 95, es de absoluta necesidad que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el mes que rige, las relaciones de alta y baja que lo acrediten, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda y reintegradas con un sello ó timbre móvil por cada pliego.

Fuente-andrino 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Epitacio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Capillas.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1894 á 1895, se hace preciso que todos los terratenientes en este término municipal, así vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja dentro del término de quince días, exhibiendo los títulos de propiedad donde se acredite haberse satisfecho los derechos á la Hacienda, pasado cuyo plazo no será atendida reclamación alguna.

Capillas 9 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pedro Ramos.

Ayuntamiento constitucional de San Cristóbal de Boedo.

Se halla vacante la Secretaría municipal de este distrito por dimisión presentada del que la venía desempeñando, su dotación anual consiste en la cantidad de 250 pesetas, que cobrará el agraciado la cuarta parte al trimestre después de vencido; los que se crean con derecho á la expresada vacante presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, desde la fecha de su inserción del presente, debiendo ser preferido el que mejores servicios haya prestado en dicho destino.

San Cristóbal de Boedo 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Sixto Parra.

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Para que el Ayuntamiento y

Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de altas y bajas debidamente justificadas y acompañadas de los títulos que acrediten haber pagado los derechos á la Hacienda y reintegradas como dispone la ley del Timbre, en todo el mes actual, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten.

Santa Cecilia del Alcor 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Isidro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Durante todo el presente mes de Enero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento y días hábiles relaciones duplicadas de los contribuyentes de este distrito municipal que hayan tenido alteración en sus predios rústicos ó urbanos, acompañadas de los títulos que acrediten la transmisión y el pago de los derechos al Tesoro, para que con presencia de dichas relaciones pueda la Junta pericial y Ayuntamiento de esta villa proceder á la formación del apéndice al amillaramiento en los términos que previene el art. 48 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Mazariegos 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés Nieto.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1894 á 95, se hace preciso

que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las relaciones de alta y baja que hayan experimentado, debidamente justificadas, pasado que sea dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Valoria del Alcor 10 de Enero de 1894.—El Alcalde, Alvaro Calvo.—P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Para que el Ayuntamiento é individuos de la Junta pericial de esta villa puedan dar principio á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta localidad para el próximo año económico venidero de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten la oportuna relación debidamente justificada y con su timbre móvil en la Secretaría, dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, transcurrido el cual no se admitirá ninguna.

Villerías 8 de Enero de 1894.—El Alcalde, Germán Pastor.—El Secretario, Tomás Aguado.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos Hospicio Provincial